



CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- **DESPACHO DE REVISIÓN.**- Quito
D.M., 18 de agosto de 2020.- Continuando con la tramitación de la causa en revisión N°. 0016-16-JC, **DISPONGO:**

1. Que, en el término de 72 horas, el Servicio Nacional de Contratación Pública remita a este despacho el Oficio SERCOP No. INCOP-DE-2013-0320-OF de 23 de mayo de 2013 en el cual se señalaría que no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la contratación de servicios de salud, en particular referentes al tratamiento de diálisis.
2. Que, dicha entidad en el mismo término remita a este despacho un informe técnico que explique los fundamentos por los cuales, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no sería aplicable a las empresas privadas dializadoras de la Red Privada Complementaria de Salud que mantienen convenios con el Estado para la prestación de estos servicios, según se observa en el Acuerdo Ministerial 217-2018 de 09 de mayo de 2018 del Ministerio de Salud Pública.
3. De conformidad la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020 de fecha 11 de junio de 2020, la respuesta a este requerimiento deberá ser remitida a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, ingresando al siguiente vínculo: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> opción "servicios en línea".
4. Conforme lo preceptuado en los artículos 2 y 7 de la **Resolución No. 007-CCE-PLE-2020** de fecha 11 de junio de 2020, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, las partes procesales y demás intervinientes en los procesos constitucionales de competencia de esta Corte deberán **señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes**, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente a través de la plataforma virtual de este Organismo: Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SAAC), la cual será **la única vía digital para la recepción de informes, demandas escritos y/o peticiones** a través del siguiente enlace: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> opción "servicios en línea".
5. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace, mismo que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/ManualesSacc/ManualIngresoEscritos.pdf>
6. Continúe actuando la doctora **María Jeaneth Zambrano Jaramillo** como actuario en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

AGUSTIN
MODESTO
GRIJALVA JIMENEZ

Firmado digitalmente
por AGUSTIN MODESTO
GRIJALVA JIMENEZ
Fecha: 2020.08.18
18:07:13 -05'00'

Dr. Agustín Grijalva Jiménez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 18 de agosto de 2020.

MARIA JEANETH
ZAMBRANO
JARAMILLO

Firmado digitalmente por
MARIA JEANETH
ZAMBRANO JARAMILLO
Fecha: 2020.08.18 18:37:30
-05'00'

Dra. María Jeaneth Zambrano Jaramillo
ACTUARIA DE DESPACHO

